

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00965 -2009/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 14 DIC 2009

VISTO: El Informe N° 188-2009/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OIT, de fecha 05 de Octubre del 2009, Memorando N° 584-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR, de fecha 23 de Setiembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada una de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con Artículo 21 inciso "h" de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece que: Una de las atribuciones de la Presidencia Regional es aprobar las normas reglamentarias de la organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional y en los Artículos 2,9 y 10 de la referida Ley establece que los Gobiernos Regionales tienen la Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuestal;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, **Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante Memorando N° 584-2009/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR de fecha 23 de septiembre del 2009, el Gerente General Regional del GRT, dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, aprobar mediante acto resolutivo la directiva denominada "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TECNICA EN INTERNET PARA LA GESTION DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**"; de acuerdo a los lineamientos de política general para promover la masificación del acceso a internet en el pliego regional.

Que, mediante proveído de fecha 28 de septiembre del 2009, inserto en el Memorando N° 584-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR, de fecha 23 de septiembre del 2009, la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRT, deriva a la Oficina de Tecnologías de la Información a efecto de emitir un informe técnico referente a su procedencia.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00965 -2009/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 14 DIC 2009

Que, mediante informe N° 188-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OTI de fecha 05 de Octubre del 2009, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información emite informe técnico al respecto, dando la conformidad respecto a la aprobación de la mencionada directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TECNICA EN INTERNET PARA LA GESTION DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES; considerando que son las mas adecuadas para el uso de la Plataforma de Asistencia Técnica-PAT;

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y técnica, de la Oficina de Tecnologías de la Información; se concluye que es Procedente Aprobar la Directiva N° 001-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES - P-GRR denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TECNICA EN INTERNET PARA LA GESTION DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

Que, contando con la visación de la Oficina de Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GRR denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TECNICA EN INTERNET PARA LA GESTION DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", cuyo texto y contenido forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias y Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE

Tumbes, 14 DIC 2009

047
Eduardo

DIRECTIVA N° 001 -2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR

""NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INTERNET PARA LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES""

I. FINALIDAD

Contar con un documento orientador que contenga normas y procedimientos para la implementación y uso de la Plataforma de Asistencia Técnica en Intranet¹ para la gestión de las inversiones en el ámbito del Pliego del Gobierno Regional Tumbes denominada en adelante (PAT – GR TUMBES).

II. OBJETIVOS

- 2.1. Implementar y hacer obligatorio la PAT – GR TUMBES entre los funcionarios y trabajadores del gobierno regional.
- 2.2. Hacer el seguimiento y control de las principales actividades de la gestión de inversiones y de los proyectos considerados estratégicos para el GR TUMBES.
- 2.3. Implementar un sistema seguro y simple de comunicación, coordinación, información y conocimientos vinculados a la gestión de las inversiones públicas del GR TUMBES.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"
- 3.3. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Leyes modificatorias": 27902, 28926 y 29053.
- 3.4. Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado".
- 3.5. Ordenanza Regional N° 020-2008/GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 19 de noviembre de 2008, que aprueba el ROF vigente del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.6. Resolución Ejecutiva Regional N° 531-2003/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba el MOF vigente del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.7. Decreto Supremo N° 066-2001-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Política General para promover la masificación del acceso a Internet en el Perú".

IV. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

¹ Intranet es una red privada que utiliza tecnología de Internet pero cuyo contenido sólo está disponible al interior de una entidad.

DIRECTIVA N° 001 -2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR**""NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INTERNET PARA LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES""****V. VIGENCIA**

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será modificada y/o actualizada cuando se emitan normas legales expresas o por razones debidamente justificadas.

VI. APROBACIÓN

La presente Directiva será visada por la Oficina de Tecnologías de la Información, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y aprobada por Resolución Ejecutiva Regional.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. A partir de la aprobación de la presente directiva declárese oficial el uso en todo el ámbito del Gobierno Regional Tumbes de la herramienta en Intranet denominada PAT – GR TUMBES, cuya dirección es la Web <http://www.patgrtumbes.org/>.
- 7.2. La PAT – GR TUMBES es una herramienta de comunicación, coordinación, intercambio de información y conocimientos oficial entre personas específicamente determinadas por el Gobierno Regional Tumbes, que tienen responsabilidades directas en la gestión de las inversiones regionales; no es una herramienta de difusión indiscriminada de información, con la excepción de las listas de usuarios definidos como observadores de la propia entidad o de otras instituciones que están vinculadas a la gestión de inversiones del Gobierno Regional Tumbes.
- 7.3. Los usuarios de la PAT – GR TUMBES serán definidos y autorizados por Resolución de la Gerencia General Regional, estableciendo para cada persona el rol o perfil que le corresponde a su participación en la Plataforma y la dirección de correo electrónico que será consignada como oficial para las comunicaciones o notificaciones que se generen desde y hacia la PAT para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 7.4. La cuenta de usuario será registrada en la PAT – GR TUMBES por el responsable de su administración, definiendo el nombre de usuario y la contraseña correspondiente, la que será definida por el usuario autorizado. La cuenta de usuario asignada es personal e intransferible.
- 7.5. Para el adecuado uso de la PAT – GR TUMBES, los usuarios recibirán adecuada capacitación por parte del administrador de la Plataforma y contarán con una copia digital del Manual de Usuario, para su consulta permanente en caso de duda, el mismo que obra adjunto y forma parte de la presente Directiva.

DIC 2009

044
Electoral

DIRECTIVA N° 001 -2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INTERNET PARA LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Sobre los roles o perfiles de usuario:

8.1.1. Los roles o perfiles de usuario serán asignados de acuerdo con las responsabilidades o tipos de intervención que determinada persona tenga respecto de la gestión de inversiones del GR – Tumbes, lo que será determinado por el Gerente General Regional a propuesta del administrador de la PAT.

8.1.2. De acuerdo con el diseño de la PAT los perfiles de usuario, que se detallan en el Manual de Usuario adjunto son:

- a) Administrador.
- b) Supervisor.
- c) Ejecutor.
- d) Observador.

8.1.3. Un mismo usuario podrá tener perfiles diferentes en determinado componente de la PAT, según su responsabilidad en la acción programada.

8.1.4. El perfil de usuario otorga diferentes tipos de permisos y accesos a las diferentes secciones de la PAT según le correspondan, las mismas que están indicadas en el Manual de Usuario adjunto.

8.2. Sobre las cuentas de correo electrónico a ser registradas:

8.2.1. Los usuarios de la PAT que son autoridades, funcionarios, trabajadores o prestadores de servicios administrativos del GR – Tumbes, sólo podrán acreditar como cuenta de correo oficial la que le ha sido asignada por el área de informática del GR – TUMBES.

8.2.2. Los usuarios de otras instituciones autorizadas deberán acreditar preferentemente las direcciones de correo electrónico institucionales o sus direcciones particulares de mayor uso.

8.3. Sobre las claves de usuario:

8.3.1. Las claves de usuario deberán ser definidas por cada usuario autorizado permitiéndoles su fácil recordación.

8.3.2. Si algún usuario olvida su clave, deberá proporcionar una nueva al administrador de la PAT – GR TUMBES para que proceda a registrar la nueva clave.

8.4. Sobre las acciones a desarrollar:

8.4.1. Las acciones principales que se desarrollan en la PAT son:

- a) Envío – Recepción de Mensajes.

Tumbes, 14 DIC 2009

097
Eduardo...

DIRECTIVA N° 001 -2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR

""NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INTERNET PARA LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES""

- b) Citación – Participación en Eventos (reuniones).
- c) Administración – Supervisión – Ejecución de Actividades y Tareas.
- d) Administración – Acceso a Carpetas con archivos digitales.
- e) Administración – Acceso a Consultas Frecuentes y Particulares.
- f) Administración – Visualización de Reportes e Indicadores Gerenciales

8.4.2. Todas las acciones señaladas en el numeral precedente se desarrollan dentro de un determinado componente en el cual está dividida la PAT, y para el cual se tiene acceso según la definición del perfil de usuario. Un componente es la definición de un grupo de actividades y tareas orientados al logro de un objetivo específico del Plan de Acción.

8.5. Sobre la comunicación:

- 8.5.1. Los mensajes transmitidos dentro y a través de la PAT son mensajes oficiales para todos los efectos vinculados a la gestión de inversiones en el Gobierno Regional Tumbes, y su transmisión obliga al remitente a dar respuesta o brindar la atención que corresponda a la comunicación recibida.
- 8.5.2. Los mensajes oficiales transmitidos dentro y a través de la PAT se registran en la base de datos del sistema, por lo que está prohibido que el remitente o el receptor impriman los mensajes o generen cuadernos de cargos como medio físico para confirmar el envío o recepción de una comunicación.
- 8.5.3. A través del administrador de la PAT se podrá solicitar un reporte digital de los mensajes enviados, el que sólo se imprimirá para efectos de documento de prueba en los casos que amerite un procedimiento administrativo de sanción.

8.6. Sobre los eventos:

- 8.6.1. Sólo los usuarios con perfil de administrador o supervisor están facultados para realizar convocatorias a eventos a través de la PAT.
- 8.6.2. Todos los usuarios convocados a un evento deben confirmar su asistencia a través de la PAT con la debida anticipación. Sólo se podrá manifestar que no podrá asistir en casos de fuerza mayor o causa debidamente justificada.
- 8.6.3. Las convocatorias a eventos deberán hacerse como mínimo con 48 horas de anticipación.
- 8.6.4. Las convocatorias a eventos deberán señalar obligatoriamente la fecha, hora y lugar de la reunión; así como el tema o agenda. De ser el caso, la convocatoria debe generar acceso a los documentos digitales que serán materia de la revisión, discusión u aprobación durante el evento.

046
Buarrestes**DIRECTIVA N° 001 -2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR****“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INTERNET PARA LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

8.6.5. En la convocatoria, de ser el caso, se deberá señalar expresamente si los documentos adjuntos requieren de revisión u opinión previa a la fecha en la que se realizará el evento.

8.7. Sobre las actividades y tareas:

8.7.1. Los componentes², actividades y tareas son definidas por el administrador de la PAT, en base al Plan de Acción definido para la gestión de inversiones que será parte de la PAT y previa coordinación con los usuarios con perfil de supervisores.

8.7.2. Las tareas definidas por el administrador deben precisar como mínimo el plazo previsto para su ejecución, los usuarios que tendrán responsabilidad en el cumplimiento de la tarea o que tendrán acceso como supervisores u observadores y la oportunidad o fecha en la que se debe iniciar la ejecución de la tarea; así mismo deberá adjuntar los documentos digitales que correspondan como insumos para la ejecución de las tarea.

8.7.3. Los usuarios con perfil de ejecutores, responsable de una tarea, están obligados a registrar en la PAT el inicio, así como los avances y actualización de la información que corresponda; así mismo deberán hacer adjuntar los documentos digitales que se consideren necesarios para evidenciar los productos o resultados de la tarea.

8.8. Sobre las carpetas:

8.8.1. Las carpetas son espacios en la PAT para guardar archivos digitales de diverso tipo y tamaño.

8.8.2. Las carpetas están vinculadas normalmente a una tarea, lo cual implica que el acceso a los documentos digitales archivados en ellas sólo es accesible a los usuarios que participan en ella y su acceso, visibilidad y disponibilidad dependerán del perfil de usuario que se tenga en la PAT.

8.8.3. Cuando se identifique que un documento digital es de interés común o público, dichos documentos deberán archivararse también en las denominadas carpetas comunes.

8.9. Sobre las consultas:

8.9.1. Las consultas son originadas por cualquiera de los usuarios de la PAT, en relación con un tema vinculado directa o indirectamente con la gestión de inversiones.

8.9.2. El administrador de la PAT tendrán responsabilidad de atender la consulta en el más breve plazo posible, dependiendo de la complejidad de la consulta formulada.

² Se denomina componente al grupo de actividades y tareas orientadas al logro de un objetivo.

Tumbes, 14 DIC 2009

047
Buenaventura**DIRECTIVA N° 001 -2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR****"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INTERNET PARA LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- 8.9.3. El administrador podrá recurrir a otro usuario de la PAT u otras personas calificadas para que lo apoyen en la atención de las consultas formuladas por los usuarios.
- 8.9.4. Las respuestas que se generen por la atención a las consultas, serán sistematizadas y calificadas por el administrador. Si se considera que la respuesta a una consulta es relevante, el administrador permitirá su acceso como pregunta frecuente.
- 8.9.5. Los usuarios de la PAT, antes de formular una nueva consulta, deberán verificar que en la sección de preguntas frecuentes no exista alguna consulta atendida que responda a sus dudas o interés.
- 8.10. Sobre los reportes e indicadores gerenciales:**
- 8.10.1. El administrador deberá definir en coordinación y consulta con los demás usuarios los indicadores gerenciales que mejor reflejen el avance y cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Acción para la gestión de inversiones del Gobierno Regional Tumbes.
- 8.10.2. El administrador deberá actualizar la información de los indicadores gerenciales como mínimo cada quince (15) días.
- 8.10.3. Todos los usuarios de la PAT deben evaluar los resultados de los indicadores gerenciales publicados y adoptar las medidas correctivas que correspondan para el logro de los objetivos del Plan de Acción para la gestión de inversiones del Gobierno Regional Tumbes.
- 8.11. Sobre las sanciones:**
- 8.11.1. Los usuarios que son funcionarios o trabajadores del Gobierno Regional Tumbes que hagan uso indebido de la PAT o que incumplan sus obligaciones conforme a su perfil de usuario serán merecedores de las sanciones que establece la legislación vigente sobre la carrera administrativa del sector público.
- 8.11.2. Los usuarios que son prestadores de servicios administrativos para el Gobierno Regional Tumbes que hagan uso indebido de la PAT o incumplan sus obligaciones serán penalizados conforme a lo dispuesto en sus respectivos contratos de servicios.
- 8.11.3. Los usuarios que forman parte o representan a otras instituciones autorizadas por el Gobierno Regional Tumbes que hagan mal uso de la PAT o incumplan sus obligaciones serán sancionados por sus respectivas instituciones conforme a sus propias normas o reglamentos que las rigen. Si la falta es grave o genera perjuicios para el Gobierno Regional Tumbes adoptará las acciones legales que correspondan.

048
Blanca



DIRECTIVA N° 001 -2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P-GGR

""NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LA PLATAFORMA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN INTERNET PARA LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES""

IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. La gerentes de las áreas que intervienen en el uso de la PAT – GR TUMBES, deberán proponer las pautas u orientaciones para las acciones no previstas en el presente documento; dando cuenta a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional para la modificación que corresponda a la presente Directiva.
- 9.2. La interrupción o mal funcionamiento temporal de la PAT no exime de responsabilidad a los usuarios de la misma para el cumplimiento de sus obligaciones para la gestión de inversiones. En dichos casos el cumplimiento de las responsabilidades se comunicara directamente a los correos electrónicos oficiales de los involucrados. Superada la interrupción o fallas de la PAT los usuarios deberán registrar y actualizar la PAT en lo que corresponda.
- 9.3. Mientras esté vigente la asistencia técnica de CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL - IFC el desarrollo, mantenimiento y administración de la PAT – GR TUMBES estará a cargo de los funcionarios y/o consultores que dicha institución designe.
- 9.4. Luego que culmine la asistencia técnica de CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL - IFC, el desarrollo, mantenimiento y administración de la PAT – GR TUMBES estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

X. RESPONSABILIDADES

- 10.1. Las gerencias y las dependencias que son usuarias de la PAT – GR TUMBES, son responsables de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en la presente directiva.
- 10.2. La Oficina Regional de Control Institucional, efectuará las acciones de control correspondientes para la aplicación o implementación de la presente Directiva de conformidad con su competencia.

